



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de agosto de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 31 de agosto de 2022, la solicitud, de fecha 15.08.2022, con Registro MAD N° 1266686 y el Informe N° 579-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.08.2022, sobre licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor Rogerio Julón López, por motivo de su participación en las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, *el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho*; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida esta Municipalidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o sólo pueden hacer lo que la ley expresa y específicamente les permita;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en observancia y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de los Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MPH-BCA del 07 de marzo del 2022, convocó a elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca para el período de gobierno 2023-2026, para el día domingo 06 de noviembre del 2022, proceso electoral que ha sido regulado por el Jurado Nacional de Elecciones en el Reglamento Marco aprobado por Resolución N° 0362-2022-JNE;

Que, el señor Rogerio Julón López viene ejerciendo el cargo de regidor de la Municipalidad Provincial, y en tal condición goza del derecho fundamental a la participación política consagrado en los artículos 2°, numeral 17, y 35° de la Constitución Política del Perú, así para ejercer tal derecho participando como candidato en tal proceso electoral ha solicitado licencia sin goce de haber por el plazo de ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), sí no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante solicitud de fecha 15.08.2022, con Registro MAD N° 1266686, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022, el Regidor Rogerio Julón López, peticionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Año 2022;

Que, con Informe N° 579-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal, determinando que es procedente legalmente que, el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, en ejercicio de la atribución otorgada por el literal 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a través de un acuerdo de concejo apruebe la licencia sin goce de haber para participar como candidato en el proceso de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Año 2022, presentada el 15 de agosto del 2022 por el regidor provincial Rogerio Julón López, por el período de treinta (30) días naturales, contabilizados desde el 08 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor **Rogelio Julón López**, con eficacia a partir del 08 de octubre al 06 de noviembre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados – Año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Rogelio Julón López, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

“Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia”